

HOSPITAL NACIONAL “ARTURO MORALES” METAPÁN
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 01/2016
CONTRATO No. 11/2016
FONDOS GOES

Nosotros, **FRANCIA IRENE DE JESUS ORELLANA DE MONTALVO**, Doctora en Medicina, de cuarenta y un años de edad, del domicilio de Metapán, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL “ARTURO MORALES” METAPÁN**, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos siete – cien mil seiscientos noventa y seis – ciento uno – dos, en mi calidad de Directora y Representante legal, nombrada mediante Acuerdo Numero trescientos cincuenta y siete de fecha treinta de Junio del año dos mil catorce, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Salud, de conformidad con Decreto Legislativo Numero quinientos veintitrés, publicado en el Diario Oficial número doscientos veinticinco Tomo cuatrocientos uno de fecha dos de Diciembre del año dos mil trece, en el cual consta que se nombró en propiedad por Ley de Salarios a partir del diez de julio del año dos mil catorce como Director Médico Hospitalario Regional y Departamental, **quien en este instrumento me denominaré EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **MARIO ALBERTO ROSSEAU RUSSELL**, Licenciado en Administración de Empresas, de cincuenta y siete años de edad, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], [REDACTED], actuando en carácter de Apoderado Especial, de la Sociedad, **SURTIDORA MEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SURTIMEDIC, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once – cero ochenta mil cuatrocientos dos – ciento uno – siete, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de Santa tecla, a las dieciocho horas del día doce de marzo del dos mil catorce, ante los Oficios Notariales del Licenciado Manuel Antonio Flores González, por el señor José Guillermo Figueroa Gallardo, Inscrito en el Registro de

Comercio al número TREINTA Y SIETE, del libro MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO, del registro de otros Contratos Mercantiles, del folio doscientos veintisiete, al folio trescientos treinta y dos, el día veintiséis de marzo de dos mil catorce; **b)** Credencial de elección de Junta Directiva, en la que consta, que fue elegido como Director Presidente y Representante legal, el señor José Guillermo Figueroa Gallardo, de la Sociedad SURTIMEDIC, S.A. DE C.V., celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veinticinco de octubre de dos mil trece, Inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y ocho, del libro tres mil ciento setenta y ocho del Registro de Sociedades, del folio ciento setenta y tres al folio ciento setenta y cinco, el día cinco de noviembre del año dos mil trece; **c)** Testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad “SURTIDORA MEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar “SURTIMEDIC, S.A.”, otorgada en la ciudad de Nueva San Salvador a las ocho horas del día ocho de abril del año dos mil dos, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Rhina Cecilia Luna Lara, en la que consta que la Sociedad es de la denominación y naturaleza siguiente: “SURTIDORA MEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, y domicilio antes mencionada y que la Finalidad Social de la Sociedad es: La compra venta y fabricación de productos médicos y la importación, exportación, mercadeo, comercialización y distribución de productos relacionados directa o indirectamente con los fines de la Sociedad; así mismo también podrá dedicarse a: **I)** Distribución de toda clase de productos; **II)** Al ejercicio de la Industria, Comercio y todas las actividades lícitas en general, instalando y explotando fabricas de diversas clases y establecimientos comerciales, incluso laboratorios de cualquier tipo y se dedicara a la importación y exportación de productos terminados o semi-elaborados provenientes del Comercio y la Industria; **III)** Mercadeo de producto por todos los medios aconsejables por las técnicas modernas; **IV)** La adquisición y venta de toda clase de derechos o participaciones sociales en toda clase de compañías o sociedades nacionales o extranjeras; **V)** La fabricación, montaje, importación, venta, arrendamiento, distribución y en general, cualquier género de actividades comerciales o industriales, relacionadas con toda clase de productos, maquinas, equipos y suministros; **VI)** Compraventa de Inmuebles o valores ; **VII)** La compra, lotificación y venta de bienes inmuebles sean rústicos o urbanos. **VIII)** Comprar, vender, arrendar, hipotecar y en cualquier forma adquirir y negociar con bienes muebles o inmuebles, así como dedicarse a la construcción de viviendas, edificios, bodegas o cualquier tipo de construcción; **IX)** Fusionarse con otras sociedades o transformarse y desempeñar cualquier otra actividad comercial o industrial permitida por las leyes. **d)** El

Testimonio de la Escritura de Modificación del domicilio de la Sociedad Surtidora Medica, Sociedad Anónima de Capital de Capital Variable, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veinte de marzo del año dos mil diez, ante los Oficios Notariales del Licenciado Eduardo Ernesto Flores, por los señores José Guillermo Figueroa Gallardo; Oscar Armando Figueroa Gallardo; Maria Esperanza Gallardo de Figueroa; Edgardo Figueroa Gallardo y Mario Alberto Rousseau Russell, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA del Libro DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, del folio trescientos veintiocho al folio trescientos treinta y tres, el día trece de abril de año dos mil diez, en la que esencialmente consta que la Sociedad Surtidora Medica, Sociedad Anónima de Capital Variable, cambio su domicilio a partir de las diecisiete horas treinta minutos del día dieciocho de marzo de dos mil diez de la ciudad de Antigua Cuscatlán hacia la ciudad de San Salvador,; **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré LA CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública numero 01/2016, denominado **“INSUMOS MEDICOS, RAYOS X, Y DE LABORATORIO**; el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE “INSUMOS MEDICOS, RAYOS X, Y DE LABORATORIO PARA EL AÑO 2016**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, **y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO**: “LA CONTRATISTA” entregara el suministro ofrecido, según la oferta económica, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, se obliga a realizar una sola entrega de los suministros que a continuación se detallan, de acuerdo a lo ofertado, en horas hábiles, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

| RENGLO N No. | CODIGO | DESCRIPCION DEL PRODUCTO | CANTIDAD OFRECIDA | PRECIO UNITARIO OFERTADO | PRECIO TOTAL |
|--------------------|----------|--|----------------------|--------------------------------|-----------------|
| 6 | 10600080 | Clip Umbilical, Empaque Individual Estéril, Descartable. Clip Umbilical, E.I.E.D. Marca: SENSIMEDICAL Origen: CHINA Vencimiento: No Menor de 2 Años. | 800 | \$0.06 | \$48.00 |
| 45 | 10610160 | Sonda para Drenaje Urinario, de Látex, con Balón 5-15 CC, 2V con Válvula para Jeringa Tipo Luer Lock, Calibre 12FR, Tipo Foley, Empaque Individual Estéril, Descartable. | 75 | \$0.68 | \$51.00 |

| | | | | | |
|----|----------|--|-----|--------------------|-------------------|
| | | Sonda para Drenaje Urinario, de Látex, con Balón 5-15 mL, 2V, con válvula, para jeringa tipo luer lock, calibre 12FR, Tipo Foley, Empaque Individual Estéril, Descartable. Marca: SENSIMEDICAL Origen: CHINA Vencimiento: No Menor a 2 Años. | | | |
| 51 | 10700010 | Algodón, Hidrófilo Absorbente, Rollo de 1 Libra. Algodón Hidrófilo Absorbente, Rollo de 1 Libra. Marca: SKY COTTON Origen: El Salvador Vencimiento: NO Menor de 2 Años. | 200 | \$2.32 | \$464.00 |
| 67 | 11800070 | Jabón Líquido Antiséptico, Base Yodo, 0.8-1.% Yodo Libre, Galón Jabón Líquido Antiséptico, Base Yodo 0-8- 1.% Yodo Libre Galón. Marca: YODOBAC Origen: EL SALVADOR Vencimiento: No Menor de 2 Años. | 76 | \$14.75 | \$1,121.00 |
| 89 | 11800020 | Antiséptico en Forma de Gel a Base de Alcohol Etilico o Isopropilico, No Menor del 75 % Envase de 250 ML Antiséptico en forma de Gel, a Base de Alcohol Etilico o Isopropilico, no menor del 75 % Envase con 250 mL. Marca: NOBLEX Origen: EL SALVADOR Vencimiento: No Menor de 2 Años.. | 50 | \$1.75 | \$87.50 |
| | | | | TOTAL . . . | \$1,771.50 |

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Oferta presentada por el contratista al Hospital Nacional "Arturo Morales" de Metapán, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis; b) La Garantía de cumplimiento de contrato y garantía de buen servicio; c) Las modificaciones al presente contrato, si las hubieren; d) La resolución de Adjudicación; e) Las Bases de Licitación; f) Otros documentos que emanen del presente contrato.- El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Y los documentos que forman parte integral del contrato y por tanto son de estricto cumplimiento.- **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de MIL SETECINTOS SETENTA Y UNO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,771.50), incluyendo El Impuesto a La Transferencia de

Bienes Muebles y Prestación de Servicio (IVA) . Los pagos se realizarán de la siguiente manera: El monto total del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional, previa presentación por parte del CONTRATISTA en el lugar de entrega señalado, la correspondiente factura, debiendo presentarse en duplicado cliente y cinco fotocopias. Deberá presentar en el Departamento de Almacén de Suministros la factura correspondiente, a nombre del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, reflejando además la descripción del suministro, renglón, unidad de medida, precio unitario y valor total, con su respectivo número del presente contrato, además la factura deberá reflejar el detalle del UNO POR CIENTO (1%) del Impuesto al Valor Agregado; **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El contratista se obliga a entregar el SUMINISTRO DE "INSUMOS MEDICOS, RAYOS X, Y DE LABORATORIO PARA EL AÑO 2016 según lo establecido en la clausula V; y tendrá vigencia por el **PLAZO DE SEIS MESES** contados a partir del día uno de junio al treinta de noviembre de dos mil dieciséis.- **V) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** LA CONTRATISTA se obliga a entregar en el Almacén del Hospital Nacional de Metapán, en un plazo no mayor de treinta días calendario después de la fecha de distribución del contrato, los insumos médicos detallados en el cuadro de la clausula primera de este contrato, para lo que deberá coordinar con anticipación la entrega de los insumos con el Guardalmacén del Hospital al teléfono veinticuatro ochenta y cuatro – cuarenta y cuatro catorce, para que se le programe día y hora de entrega; **VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al doce por ciento del valor contratado (12%), por un monto de doscientos doce dólares con cincuenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$212.58); la cual tendrá vigencia de un año contado a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, dentro de los cinco días hábiles, después de la fecha de distribución del presente contrato, así como también **Garantía de buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes**, equivalente al diez por ciento del monto del contrato (10%), por un monto de ciento setenta y siete dólares con quince centavos de dólar de los Estado Unidos de América (\$177.15), que deberá ser entregada en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a mas tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad, y

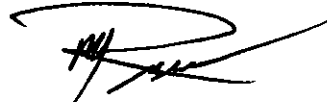
tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha en que se haya entregado la totalidad de los productos. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Dra. Sarbelia Mabel Roca Siguenza, Medico Asesor de Suministros, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato y Guardalmacén, en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin que no sea el del presente contrato. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de

la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de atraso por parte de el **CONTRATISTA** en la entrega del suministro objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula quinta, éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el Hospital de conformidad a lo establecido en la LACAP. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a **CONTRATISTA**, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato. El pago de la multa no exime al **CONTRATISTA** de las obligaciones que se establecen en este contrato. El Hospital manifiesta que para darle cumplimiento a las sanciones, en que pueda incurrir **CONTRATISTA**, estas se harán en base a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Metapán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán; **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones **EL HOSPITAL**, Carretera Internacional Kilómetro Ciento doce, Metapán, Santa Ana y la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección en Calle a los Planes de Renderos, kilómetro dos y medio, número trescientos catorce, colonia Modelo, Barrio San Jacinto, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando

notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Metapán departamento de Santa Ana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.


Dra. Francia Irene de Jesús Orellana de
Montalvo, Directora




Lic. Mario Alberto Rosseau Russell
Apoderado

**SURTIMEDIC,
S.A. de C.V.**